



Expediente: **20200008-F**  
Radicado: **AU-00734-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **24/02/2025** Hora: **09:40:30** Folios: **1**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE ZONIFICACIÓN DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de zonificación.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se "adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".

Que mediante Resolución No. RE-04227 del 01 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción Cornare.

Que mediante escrito radicado No. CE-02377 del 10 de febrero de 2025, **Rosa María Correa de Sohm**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.365.694, **Diana Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.611, **Ellen Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.185 y **Peter Sohm Correa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.261, quienes son propietarios del predio identificado con FMI No. 020-7551, ubicado en la vereda El Higuérón del municipio de Rionegro, presenta solicitud para revisar la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, sobre el inmueble descrito anteriormente.



1544-1



SA 159-1



CN-22 064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ comare

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR** la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del Plan de Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, en predio identificado con FMI No. 020-7551, ubicado en la vereda El Higuierón del municipio de Rionegro - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada en Escrito No. CE-02377 del 10 de febrero de 2025, por **Rosa María Correa de Sohm**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.365.694, **Diana Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.611, **Ellen Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.185 y **Peter Sohm Correa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.261, en calidad de propietarios del predio identificado con FMI No. 020-7551, ubicado en la vereda El Higuierón del municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** este acto administrativo al municipio de Rionegro, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

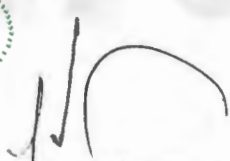
**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a **Rosa María Correa de Sohm**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.365.694, **Diana Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.611, **Ellen Sohm Correa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.185 y **Peter Sohm Correa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.261.

**PARÁGRAFO.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**  
Director General

Expediente: 20200008-F

Fecha: 14/02/2025

Proyectó: Juan David Gómez García / Abogado Oficina OAT y GR.

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR

Aprobó: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Oscar Fernando Tamayo Zuluaga / Coordinador Jurídico Ambiental.

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR.